

0000005611

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanifa.gob.ec

**Acta de Inscripción**Registro de: **COMPRA VENTA**Naturaleza Acto: **COMPRAVENTA**

Número de Tomo:

Folio Inicial: **0**Número de Inscripción: **223**Folio Final: **0**Número de Repertorio: **425**Período: **2018**Fecha de Repertorio: **lunes, 15 de enero de 2018**1.- Fecha de Inscripción: **lunes, 15 de enero de 2018 11:26**

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1305117473	SANCHEZ OROZCO AMABLE WLADIMIR	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	--------------------------------	---------------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	1306470145	DAVILA PARRALES ANABEL MARISOL	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	--------------------------------	---------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: **COMPRA VENTA**Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA TERCERA**Nombre del Cantón: **SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS**Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 02 de enero de 2018**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo: ;

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1173808000	22/02/2008 0:00:00	74	350m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

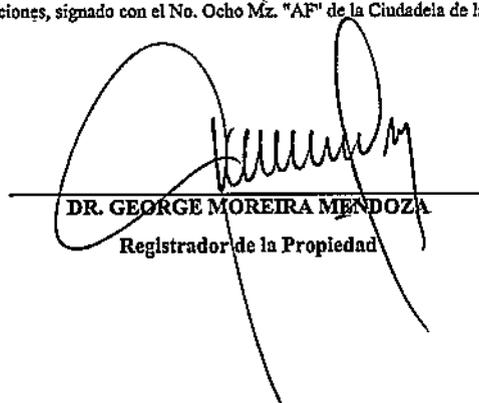
Linderos Registrales:

El lote de terreno signado con el No. Ocho de Trescientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la Mz. "AF", de la Ciudadela de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM), que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Calle U siete, con catorce metros. POR ATRÁS: Lindera con lote No. Siete, del Ing. Xavier Macías, con catorce metros. POR EL COSTADO DERECHO: Con el lote No. Nueve de la Sra. Estrella Estupiñán con veinticinco metros. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera con la Av. U Dos con veinticinco metros..

Dirección del Bien: **MANTA**Superficie del Bien: **350m2**Solvencia: **EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN****5.- Observaciones:**

Compraventa de lote de terreno y Construcciones, signado con el No. Ocho Mz. "AF" de la Ciudadela de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM).

Lo Certifico:



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: **yoyi_cavallos**

Sigue

lunes, 15 de enero de 2018

Pag 1 de 1

0000005612



Factura: 002-002-000046631



20182301003P00006



NOTARIO(A) GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

Escritura N°:	20182301003P00006						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE ENERO DEL 2018, (12:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DAVILA PARRALES ANABEL MARISOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306470145	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SANCHEZ OROZCO AMABLE WLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305117473	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	VERONICA ELIZABETH JARAMILLO BENAVIDES
UBICACION							
Provincia			Cantón			Parroquia	
SANTO DOMINGO TSACHILAS			SANTO DOMINGO			CHIGUILPE	
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
QUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	150000.00						

NOTARIO(A) GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

Escritura N°:	20182301003P00006
---------------	-------------------

0000005613



1 20182301003P00006

2 FACTURA: 002-002-000046631

3

4

COMPRAVENTA

5

OTORGA: ANA MARISOL DAVILA PARRALES

6

A FAVOR DE: AMABLE WLADIMIR SANCHEZ OROZCO

7

AVALUO: USD. \$ 281.808,78

8

PRECIO: USD. \$ 150.000,00

9

10

HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

11

ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS

12

OTORGA: AMABLE WLADIMIR SANCHEZ OROZCO

13

A FAVOR DE: BANCO DEL PACIFICO SOCIEDAD ANÓNIMA

14

CUANTIA: INDETERMINADA

15

DI: DOS COPIAS

16

LM

17

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo

18

Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy **MARTES DOS**

19

DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, Abogada Glendy

20

Zambrano Moreira, Notaria Tercera del Cantón Santo Domingo,

21

comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la

22

celebración de la presente escritura por el **BANCO DEL PACÍFICO**

23

SOCIEDAD ANÓNIMA, debidamente representado por su

24

Apoderada Especial, Ingeniera **VERONICA ELIZABETH**

25

JARAMILLO BENAVIDES, de cuarenta años de edad, casada,

26

teléfono número 3731500, avenida Abraham Calazacon y calle La

27

Paz, empleada bancaria, institución a la que en adelante se la podrá

28

designar como **"EL BANCO"**, o **"EL ACREEDOR"**; y, por una parte:

Maribel

12700000

1 A) La señora **ANABEL MARISOL DAVILA PARRALES**, de cuarenta
2 y seis años de edad, Economista, divorciada, teléfono 0994134095 y
3 con domicilio en el cantón Portoviejo, Ciudadela Los Tamarindos,
4 cuarta etapa, manzana E5, Villa 17 y de tránsito por esta ciudad de
5 Santo Domingo, por sus propios derechos, parte a la cual en
6 adelante y para efectos del presente contrato se le denominará
7 **VENDEDORA**; y, B) El señor **AMABLE WLADIMIR SANCHEZ**
8 **OROZCO**, de cuarenta y nueve años de edad, de profesión ingeniero
9 eléctrico, teléfono 0981065002 y con domicilio en la calle Río Chimbo y
10 Abraham Calazacon de esta ciudad de Santo Domingo de Santo Domingo,
11 por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad
12 conyugal que tienen formada entre sí, parte a la cual en adelante y
13 para efectos del presente contrato se le denominará
14 **COMPRADORES o LA PARTE DEUDORA**. Los comparecientes
15 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces y
16 hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer
17 obligaciones, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de que me
18 presentaron sus respectivos documentos de ciudadanía cuyas copias
19 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura
20 como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por
21 mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como
22 examinados que fueron en forma aislada y separada de que
23 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
24 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
25 eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: En
26 el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una
27 en la cual conste la **COMPRAVENTA E HIPOTECA CON EL**
28 **CARÁCTER DE ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**

Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARÍA TERCERA

0000005614



1 **ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS**, al tenor de las siguientes
2 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
3 celebración de la presente compraventa las siguientes personas: A)
4 La señora **ANABEL MARISOL DAVILA PARRALES**, de estado civil
5 divorciada, por sus propios derechos, parte a la cual en adelante y
6 para efectos del presente contrato se le denominará **VENDEDORA**;
7 y, B) El señor **AMABLE WLADIMIR SANCHEZ OROZCO**, de estado
8 civil divorciado, por sus propios derechos, parte a la cual en adelante
9 y para efectos del presente contrato se le denominará
10 **COMPRADOR**.- Los comparecientes son capaces y hábiles para
11 contratar, y consienten en forma libre y voluntaria en celebrar el
12 presente instrumento.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La señora
13 ANABEL MARISOL DAVILA PARRALES es propietaria del LOTE DE
14 TERRENO Y CONSTRUCCIONES SIGNADO CON EL NÚMERO OCHO,
15 DE TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADÓS, UBICADO EN
16 LA MANZANA "AF" DE LA CIUDADELA DE LA UNIVERSIDAD LAICA
17 ELOY ALFARO DE MANABÍ (ULEAM), cantón MANTA, provincia
18 MANABÍ, que fue adquirido por compra a los cónyuges JUAN MÁNUEL
19 DAZA ALIATIS Y CORLINA DELGADO VALENCIA, mediante escritura
20 pública celebrada ante el Notario Primero del cantón TOSAGUA,
21 doctor Pedro Eduardo Mendoza Mendoza, el doce de diciembre del
22 dos mil siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón
23 MANTA el ocho de enero del dos mil ocho, bajo el número cincuenta
24 y ocho del registro de compraventas, anotada en el repertorio
25 general número noventa y ocho, con la matrícula inmobiliaria
26 número cero cero siete cuatro.- El inmueble se encuentra circunscrito
27 dentro de los siguientes linderos y dimensiones: FRENTE (ESTE):
28 CALLE U SIETE CON CATORCE METROS; ATRÁS (OESTE): LINDERA

1 CON EL LOTE NÚMERO SIETE DEL INGENIERO XAVIER MACÍAS CON
2 CATORCE METROS; COSTADO DERECHO (SUR): CON EL LOTE
3 NÚMERO NUEVE DE LA SEÑORA ESTRELLA ESTUPIÑÁN CON
4 VEINTICINCO METROS; COSTADO IZQUIERDO (NORTE): LINDERA
5 CON AVENIDA U DOS CON VEINTICINCO METROS.- CODIGO
6 CATASTRAL: 1-17-38-08-000.- **TERCERA.- COMPRAVENTA:** La
7 señora ANABEL MARISOL DAVILA PARRALES, vende y da en
8 perpetua enajenación a favor del señor AMABLE WLADIMIR
9 SANCHEZ OROZCO, el inmueble descrito y detallado en la cláusula
10 precedente.- La VENDEDORA efectúa esta venta transfiriendo el
11 dominio y posesión con todas sus construcciones y adecuaciones y
12 todo lo que se repute inmueble por adherencia, naturaleza o
13 destinación conforme al Código Civil, con todas sus instalaciones,
14 derechos, servicios, usos y costumbres que le son anexos,
15 sometiéndose al saneamiento por evicción conforme a la Ley.- No
16 obstante señalarse linderos y dimensiones, la venta se la realiza
17 como cuerpo cierto.- El COMPRADOR acepta la venta y
18 transferencia de dominio por ser en seguridad de sus intereses.-
19 **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por acuerdo entre
20 VENDEDORA y COMPRADOR, el justo precio pactado por el inmueble
21 descrito anteriormente y materia del presente contrato de
22 compraventa, es la suma de CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
24 (USD\$150000.00), de los cuales TREINTA MIL CON 00/100 DOLARES
25 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA corresponden al terreno y
26 CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMERICA corresponden a las edificaciones. El precio
28 estipulado será pagado por el COMPRADOR de la siguiente manera:

Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARÍA TERCERA



0000005615

1 CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
2 en efectivo y en moneda de curso legal que la VENDEDORA declara
3 recibir a sus satisfacción; y, la cantidad de CIEN MIL DOLARES DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA mediante crédito otorgado por
5 el Banco del Pacífico S.A. a favor del COMPRADOR y que será pagado
6 a la VENDEDORA luego del desembolso del crédito.- **QUINTA.-**
7 **RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE**
8 **DÉ LOS CONTRATANTES.-** Conscientes de que el bien inmueble
9 motivo de este contrato de Compraventa garantizará operaciones
10 crediticias del COMPRADOR, los contratantes, esto es, VENDEDORA y
11 COMPRADOR, libre y voluntariamente, con pleno conocimiento de
12 causa, y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son
13 explicados por la señora Notaria Pública, declaran que el valor de
14 esta compraventa corresponde al precio real y justo que ellos han
15 pactado, y que se abstienen, a futuro, de iniciar cualesquiera
16 acciones que perturben el legítimo dominio y posesión del bien
17 inmueble, que por este contrato adquiere el COMPRADOR, o que
18 altere las cláusulas de este contrato. En el supuesto de que, violando
19 lo pactado en esta misma cláusula respecto al precio de esta
20 Compraventa, cualquiera de los contratantes iniciase acción
21 rescisoria por lesión enorme, ésta no surtirá efecto, mientras no se
22 purifiquen las hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre
23 el bien inmueble que se enajena, todo al tenor del Artículo mil
24 ochocientos treinta y cinco del Código Civil.- **SEXTA.-**
25 **GRAVÁMENES:** La VENDEDORA declara que sobre el inmueble ante
26 descrito y que es materia de esta compraventa no pesa ningún
27 gravamen, embargo o prohibición de enajenar que le afecte, sin
28 embargo, se compromete al saneamiento por evicción conforme a la

1 Ley.- **SEPTIMA.- ACEPTACIÓN:** Los comparecientes aceptan esta
2 escritura en los términos que constan en este instrumento.-
3 **OCTAVA.- GASTOS:** Los gastos que causen esta escritura y su
4 inscripción son de cuenta del COMPRADOR, incluyendo el impuesto
5 de plusvalía.- **NOVENA.- JURISDICCIÓN:** Los contratantes para el
6 evento de reclamación judicial, se sujetan a los jueces competentes
7 de Santo Domingo y al proceso ejecutivo o sumario.- **HIPOTECA**
8 **ABIERTA.- CLÁUSULA PRIMERA: PARTES QUE**
9 **INTERVIENEN.-** Intervienen en la celebración y otorgamiento de
10 esta Escritura Pública, por una parte A) **EL BANCO DEL PACÍFICO**
11 **S.A.**, debidamente representada por la señora **VERONICA**
12 **ELIZABETH JARAMILLO BENAVIDES**, casada, en su calidad de
13 Apoderada Especial, institución a la que en adelante se la podrá
14 designar como "**EL BANCO**", o "**EL ACREEDOR**"; B) El señor
15 **AMABLE WLADIMIR SANCHEZ OROZCO**, de estado civil
16 divorciado, por sus propios derechos, parte a la que en adelante se la
17 podrá designar simplemente como "**LA PARTE DEUDORA**".-
18 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** LA PARTE DEUDORA ha
19 contraído y mantiene obligaciones a la orden o a favor del Banco del
20 Pacífico S.A., y tiene la voluntad e intención de continuar operando
21 con éste último, solicitándole créditos directos o indirectos, fianzas,
22 avales, aceptaciones, garantías, cartas de crédito, y en general
23 cualquier otro tipo de operación establecida por la ley. La parte
24 deudora está dispuesta a caucionar las obligaciones antes señaladas,
25 mediante la garantía hipotecaria con el carácter de abierta que es
26 materia del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA**
27 **ABIERTA.-** En garantía y para seguridad real de todas y cada una
28 de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, y de las que LA

Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARÍA TERCERA



0000005616

1 PARTE DEUDORA haya contraído o contraiga en el futuro, a favor o a
2 la orden de EL BANCO sin perjuicio de su responsabilidad personal y
3 solidaria y sin restricción de ninguna clase, bien sean estas
4 obligaciones vencidas o por vencerse, pasadas, presentes o futuras,
5 préstamos, novaciones, prórrogas, reestructuraciones,
6 reprogramaciones, refinanciaciones, por negociaciones directas o
7 indirectas, con Banco del Pacífico S.A. como acreedor original o
8 resulte acreedor por subrogación, y además en garantía y para
9 seguridad real del pago de las obligaciones que individual o conjunta
10 o solidariamente, ya sea como deudor principal o garante o codeudor
11 solidario, haya contraído o contraiga en el futuro la parte deudora a la
12 orden o a favor del Banco del Pacífico S.A., incluyéndose gastos
13 judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, LA PARTE DEUDORA
14 constituye a favor del acreedor, esto es, a favor del Banco del Pacífico
15 S.A. primera y señalada hipoteca con el carácter de abierta sobre el
16 LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES SIGNADO CON EL NÚMERO
17 OCHO, DE TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS,
18 UBICADO EN LA MANZANA "AF" DE LA CIUDADELA DE LA
19 UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ (ULEAM), cantón
20 MANTA, provincia MANABI, el mismo que se encuentra circunscrito
21 dentro de los siguientes linderos y dimensiones: FRENTE (ESTE):
22 CALLE U SIETE CON CATORCE METROS; ATRÁS (OESTE): LINDERA
23 CON EL LOTE NÚMERO SIETE DEL INGENIERO XAVIER MACÍAS CON
24 CATORCE METROS; COSTADO DERECHO (SUR): CON EL LOTE
25 NÚMERO NUEVE DE LA SEÑORA ESTRELLA ESTUPIÑÁN CON
26 VEINTICINCO METROS; COSTADO IZQUIERDO (NORTE): LINDERA
27 CON AVENIDA U DOS CON VEINTICINCO METROS.- CODIGO
28 CATASTRAL: 1-17-38-08-000.- LA PARTE DEUDORÁ declara que los

1 linderos y mensuras antes determinados, son los generales que
2 corresponden al inmueble que se hipoteca a favor del Acreedor,
3 Banco del Pacífico S.A., pero que si alguna parte de él no estuviere
4 comprendida en ellos, también quedará incluida en el gravamen
5 hipotecario con el carácter de abierto aquí constituido, pues es su
6 ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las
7 construcciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni
8 limitaciones de ninguna índole. Asimismo, la presente hipoteca
9 comprende también todos los muebles que por accesión o destino se
10 reputen inmuebles de acuerdo al Código Civil, aunque por su
11 naturaleza no lo sean, y que estén destinados o se destinen en lo
12 posterior al uso o beneficio del inmueble que se hipoteca.

13 **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA**
14 **EJECUTAR LA HIPOTECA.-** a) El gravamen hipotecario constituido
15 según la cláusula anterior estará en plena vigencia hasta la completa
16 extinción de todas y cada una de las obligaciones que respalda y la
17 parte deudora renuncia a solicitar que se declare extinguido tal
18 gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de la Escritura
19 Pública respectiva, e igualmente, a toda disposición legal en
20 contrario; b) La hipoteca comprenderá no solo el inmueble descrito
21 sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y
22 mejoras futuras que se hagan sobre el mismo. c) El Banco del Pacífico
23 S.A., podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos, en los
24 siguientes: UNO) Al vencimiento de cualesquiera de la obligaciones
25 respaldadas por la hipoteca, que no fueren solucionadas
26 oportunamente, aunque las otras no se encuentren aun vencidas.
27 DOS) En el evento de que la parte deudora vendiere o enajenare una
28 parte o la totalidad del bien hipotecado sin el expreso consentimiento

Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARÍA TERCERA



0000005617

1 por escrito del Banco aún cuando no estuviere vencido el plazo de las
2 respectivas obligaciones; TRES) Si la parte deudora dejare de
3 mantener el bien que se hipoteca por este contrato en buenas
4 condiciones; CUATRO) En el evento de que el inmueble hipotecado,
5 por causas anteriores o posteriores a este contrato, sufiere deterioro
6 o se deprecie en su valor por cualquier motivo de manera que no
7 ofrezca seguridad suficiente a juicio de los representantes del Banco;
8 CINCO) Si terceras personas acreedoras o no de la parte deudora,
9 obtuvieren secuestro, embargo, prohibición de enajenar, comiso o
10 cualquier otra medida que limite el dominio sobre todo o parte de sus
11 bienes o que pudiera traer como consecuencia la transferencia de los
12 mismos; SEIS) Si la parte deudora sin expresa autorización del
13 Banco, gravare el bien hipotecado en todo o en parte o limitare su
14 dominio; SIETE) Si se produjere la situación de quiebra, insolvencia,
15 liquidación o concurso de acreedores de la parte deudora. OCHO) Si
16 se promoviere contra la parte deudora acción resolutoria, rescisoria,
17 de petición de herencia o de dominio con relación a el bien
18 hipotecado; NUEVE) Si la parte deudora dejare de cumplir con un
19 auto de pago en ejecución promovido por terceros; DIEZ) Si el
20 Acreedor Banco del Pacífico S.A., fuere requerido a pagar suma
21 alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de
22 garantías extendidas por el acreedor Banco del Pacífico S.A., a
23 solicitud de la parte deudora. ONCE) Si se dejare de pagar por la
24 parte deudora los impuestos municipales, fiscales, provinciales o
25 cualquier tipo de tributo, que gravan el inmueble. DOCE) Si la parte
26 deudora se constituyere deudora o garante de entidades que tengan
27 jurisdicción coactiva, sin el consentimiento escrito del Banco; TRECE)
28 Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se dedica

CONDICIONES:

1 actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha
2 suspensión demorase más de treinta días, salvo casos de fuerza
3 mayor o fortuito debidamente comprobados a satisfacción del Banco;
4 CATORCE) Si entre la parte deudora y sus trabajadores se produjere
5 un conflicto laboral que pueda poner en riesgo la normal actividad de
6 la misma a juicio del Banco; QUINCE) Si la parte deudora dejare de
7 cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores y/o
8 el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; DIECISÉIS) En el
9 evento de que la parte deudora infringiere una cualquiera de las
10 estipulaciones de este contrato o de leyes y reglamentos que fueren
11 pertinentes; DIECISIETE) Si requerida la parte deudora se negare a
12 presentar al Banco, los comprobantes de haber cumplido con las
13 obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden;
14 DIECIOCHO) Si la parte deudora no renovare cada vez que ésta se
15 venza, la póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas que
16 ampara el bien hipotecado; DIECINUEVE) Por cualquier otra causa
17 que las partes hubiesen convenido. En cualquiera de los casos
18 mencionados, bastará la aseveración del Banco hecha en la
19 demanda, para que ésta surta todos los efectos legales, aunque la
20 parte deudora se encontrare al día en el pago de sus obligaciones.
21 Por tanto, el acreedor, podrá dar por vencidas todas las obligaciones
22 pendientes de plazo y ejercer la acción ejecutiva o coactiva a
23 elección del Acreedor Demandante, según corresponda, para el cobro
24 de la totalidad de los créditos, con los correspondientes efectos
25 legales, esto es, solicitando de inmediato el embargo del bien
26 hipotecado. **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA PALABRA**
27 **OBLIGACIÓN.-** La palabra obligación que es utilizada en la
28 cláusula segunda y tercera de esta Escritura Pública comprende tanto

Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARÍA TERCERA

0000005618



1 las pasadas, presentes, vencidas o por vencerse, como las futuras
2 por contraerse, siendo entendido que la hipoteca abierta que se
3 constituye por este instrumento público se refiere a todos los créditos
4 directos o indirectos, que han concedido o conceda el Banco Pacífico
5 S.A. a la parte deudora, esto es, operaciones de cartera, créditos en
6 cuentas corrientes, préstamos a firma con garantía o sin ella,
7 novaciones, refinanciaci3nes, prórrogas, reestructuraciones,
8 reprogramaciones, contra garantías por avales, futuros, fianzas o
9 aceptaciones para garantizar obligaciones de la parte deudora, el
10 Banco del Pacífico S.A., Acreedor original o resulte Acreedor por
11 subrogación, incluyéndose costas judiciales y cualquier valor que se
12 considere como obligación a favor del acreedor, sea su origen
13 anterior, simultáneo o posterior al presente contrato de Hipoteca
14 Abierta. La parte deudora conviene expresamente en la reserva
15 determinada en el Artículo mil seiscientos cincuenta y ocho del
16 Código Civil. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE EL**
17 **INMUEBLE.-** LA PARTE DEUDORA declara que el inmueble descrito
18 en las cláusulas anteriores de este instrumento público, está libre de
19 todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está afectado
20 por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de
21 herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y
22 que independientemente de la presente hipoteca abierta no está
23 afectado por obligación alguna. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
24 **ANTICRESIS.-** El acreedor, esto es, Banco del Pacífico, podrá en
25 caso de mora de una cualesquiera de las obligaciones contraídas
26 por la parte deudora a favor de cualquiera de ellos, tomar en
27 anticresis el inmueble hipotecado para lo cual será suficiente la
28 decisión del Banco del Pacífico S.A., comunicada por escrito a la parte

1 deudora y con anticipación de por lo menos siete días. En este caso,
2 la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de las obligaciones
3 respaldadas por esta hipoteca abierta, inclusive los intereses, tarifas
4 debidamente aprobadas por el organismo de control
5 correspondiente, gastos judiciales y cobranza extrajudicial a que
6 hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA: HISTORIA DE DOMINIO.-** LA
7 PARTE DEUDORA señor AMABLE WLADIMIR SANCHEZ OROZCO,
8 divorciado adquirió el dominio del inmueble que se hipoteca por el
9 presente instrumento por compraventa que a su favor le hiciere la
10 señora ANABEL MARISOL DAVILA PARRALES mediante este mismo
11 instrumento.- Para mayor historia en cuanto a los antecedentes de
12 dominio se adjunta el certificado del Registrador de la Propiedad
13 como documento habilitante.- **CLÁUSULA NOVENA:**
14 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** LA
15 PARTE DEUDORA, declara que constituye prohibición de enajenar y
16 gravar sobre el inmueble que mediante este mismo instrumento se
17 hipoteca a favor del acreedor hasta tanto se encuentren vigentes
18 las obligaciones que dieron origen al mencionado gravamen, de tal
19 forma que no podrá enajenarlo ni gravarlo bajo ningún modo si no
20 consta expresamente la autorización del Banco del Pacífico S.A.,
21 autorización que se hará con la intervención del representante legal
22 del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO.-** LA PARTE DEUDORA
23 se obliga a contratar una póliza de seguro contra incendio y líneas
24 aliadas sobre el inmueble que se hipoteca, con una aseguradora
25 que podrá ser de su elección, la cual deberá brindar condiciones de
26 cobertura similares o mayores al seguro ofrecido por el Banco,
27 hasta por el valor del mismo, el cual será determinado por los peritos
28 designados conforme la normativa vigente; y a renovar tal póliza

Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARÍA TERCERA



0000005619

1 bajo las mismas condiciones, cada vez que ésta venza, de manera
2 que el inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la
3 completa extinción de las obligaciones que respalda esta Hipoteca.
4 La póliza deberá ser endosada a favor del Banco del Pacífico S.A. y si
5 la parte deudora no cumpliere con tomar tal seguro o con renovar la
6 póliza ocho días antes de que venza ésta, podrá hacerlo el Banco del
7 Pacífico S.A. con cargo a que la parte deudora le reembolse el valor
8 de la prima y gastos inherentes, con más el máximo de interés
9 permitido por la ley, vigente a la fecha del desembolso, computado
10 hasta el día en que hubiere efectuado tales pagos. En caso de
11 siniestro el Banco del Pacífico S.A. cobrará directamente el valor de la
12 póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma
13 que reciba como abono a las obligaciones de la parte deudora a
14 discreción del Banco. Si el seguro no llegare a efectuarse o si la
15 compañía aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si
16 presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se
17 eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones que por este
18 contrato asume la parte deudora. **CLÁUSULA UNDÉCIMA:**
19 **ACEPTACIÓN.-** El Banco del Pacífico S.A. por la interpuesta persona
20 de su Apoderada, declara que acepta la hipoteca abierta de que
21 tratan las cláusulas anteriores. El Acreedor señalado a través de su
22 representante autorizado deja también constancia de que no
23 obstante el carácter de abierta, ello no supone plazo ilimitado para
24 conceder nuevos créditos, y por lo tanto, se reserva el derecho de
25 notificar por escrito a la parte deudora su resolución de que una vez
26 solucionada su última obligación se dará por concluido el presente
27 contrato; conviene además de manera expresa que el ejercicio de la
28 acción real hipotecaria que le corresponde al acreedor en razón del

Gravamen hipotecario

1 gravamen hipotecario que se constituye será de conformidad con la
2 ley, de lo estipulado en los documentos de obligación y la presente
3 escritura de Hipoteca. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: LICITUD DE**
4 **FONDOS.-** LA PARTE DEUDORA declara expresamente que los
5 valores con los cuales abonará o pagará las obligaciones respectivas,
6 tienen origen y destino lícitos y no provienen de actividades
7 prohibidas por las Leyes del Ecuador. De igual manera LA PARTE
8 DEUDORA declara que la información proporcionada en este
9 documento es verdadera y correcta. LA PARTE DEUDORA autoriza al
10 Banco del Pacífico S.A. o al Acreedor, a realizar el análisis o la
11 comprobación de esta declaración, e informar a las autoridades
12 competentes en caso de investigación o determinación de
13 transacciones que se consideren inusuales en relación a mis
14 actividades y movimientos comerciales. En virtud de esta expresa e
15 irrevocable autorización, LA PARTE DEUDORA renuncia a instaurar
16 por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa
17 en contra del Banco del Pacífico S.A. y de sus Representantes
18 Legales, Funcionarios y Empleados, por lo que exime al Banco del
19 Pacífico S.A. de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si
20 esta declaración fuese falsa o errónea. **CLÁUSULA DÉCIMA**
21 **TERCERA: DECLARACIONES.-** UNO) En caso de nulidad de
22 cualesquiera de las cláusulas o disposiciones del presente contrato,
23 todas las demás cláusulas y condiciones, derechos y obligaciones
24 contenidas en el mismo permanecerán con plena vigencia y efecto
25 jurídico hasta la total solución de las obligaciones que respalda.
26 DOS) LA PARTE DEUDORA como propietaria del bien inmueble que
27 por este instrumento constituye gravamen hipotecario declara que
28 conoce que el Banco del Pacífico S.A. podrá ceder la hipoteca y

Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARÍA TERCERA

000005620



1 todos los demás derechos y gravámenes que a favor del
2 Banco del Pacífico S.A. se constituyen en este
3 instrumento a favor de cualesquiera otra institución
4 financiera o no, pública, privada o de economía mixta, si
5 fuera del caso y así lo decida Banco del Pacífico S.A.
6 Para tal efecto, el Banco del Pacífico S.A. o el cesionario
7 deberán cumplir con las formalidades legales
8 correspondientes para el perfeccionamiento de la cesión.
9 **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GASTOS.-** Todos los
10 gastos de otorgamiento de esta Escritura Pública, inclusive
11 los de registro, inscripción, impuestos, derechos y
12 cualquier otro gasto asociado a la misma, así como los de su
13 cancelación, serán pagados por la parte deudora, y por lo
14 tanto, el Acreedor designado en este contrato, podrá
15 cargarlo a su cuenta o cuentas. Así mismo, la parte deudora
16 se obliga a pagar las actualizaciones del avalúo del bien
17 hipotecado que establecen o establezcan las disposiciones
18 legales vigentes y las políticas del Banco practicadas por
19 el perito o peritos designados conforme las disposiciones
20 legales correspondientes y que deberán encontrarse
21 calificados por la Superintendencia de Bancos y por tanto,
22 el acreedor podrá cargar a la cuenta de la parte deudora,
23 el costo de tales actualizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA**
24 **QUINTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y**
25 **COMPETENCIA.-** Las partes y de manera especial la parte
26 deudora, declaran que renuncian domicilio y se someten
27 expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces
28 de la ciudad de Guayaquil o del lugar donde fuere

reconvenido y a la vía coactiva o a la vía ejecutiva a elección del Banco. Para el efecto, la parte deudora, renuncia fuero, domicilio y vecindad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan para que formen parte integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: a) Poder Especial con que legitima su intervención el representante del BANCO DEL PACIFICO S.A.; b) Certificado del Registrador de la Propiedad correspondiente; c) Carta de pago de impuesto predial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN.**- De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes queda facultado para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato contenido en este instrumento. Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el doctor Fausto Paz, profesional con matrícula número tres mil novecientos dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Declarando los comparecientes que autorizan a la señora Notaria para que imprima el Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana de la página web del Registro Civil. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue por mí, la Notaria, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido

Seis mil ochocientos setenta y

0000005621

No. 2013-09-01-05-P-01.145



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

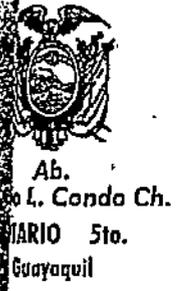
Ar. do. J. Coplan
M. S. ...



• PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORITA DOÑA VERÓNICA ELIZABETH JARAMILLO BENAVIDES.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil trece, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparece: El señor Ingeniero Electrónico don LEON EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL del BANCO DEL PACIFICO S.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente, el mismo que declara que su nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: “S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar el siguiente Poder Especial, que otorga el señor Ingeniero Electrónico León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal en



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 ejercicio de la Representación legal, judicial y extrajudicial del
2 Banco del Pacífico S.A., a favor de la señorita Verónica Elizabeth
3 Jaramillo Benavides, el mismo que se otorga de acuerdo a las
4 siguientes cláusulas y declaraciones: P R I M E R A:
5 COMPARECIENTE: Comparece el señor Ingeniero Electrónico
6 Sr. Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de
7 Presidente Ejecutivo ejerciendo la Representación legal, judicial
8 y extrajudicial del Banco del y Banco del Pacífico S.A. a efectos
9 de otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a favor de la
10 señorita Verónica Elizabeth Jaramillo Benavides portadora de la
11 cédula de ciudadanía Número diecisiete-uno tres tres cinco tres
12 siete tres, para los efectos que más adelante se establecen.-
13 - S E G U N D A: ANTECEDENTES: a) El Banco del Pacífico S.A. se
14 constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de
15 noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario
16 Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, inscrita
17 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de
18 enero de mil novecientos setenta y dos. El capital autorizado del
19 Banco del Pacífico S.A., asciende a la suma de TRESCIENTOS
20 CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
21 DE AMERICA (USD\$340'000,000.00) conforme consta de la
22 Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez
23 ante el Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el
24 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de
25 octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a
26 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES
27 DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS
28 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

AL
No. 1.0
NOTARIC
Guaya

2

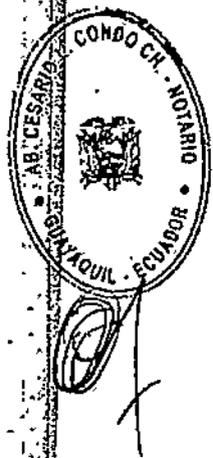
Seis mil ochocientos setenta

0000005622



Ab.
L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

2 -



1 (USD\$257'281,142.00), tal como consta de la Escritura Pública
 2 de Protocolización autorizada por la Notaría Sexta del cantón
 3 Guayaquil, el diecinueve de septiembre de dos mil doce, e
 4 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veinte
 5 de Diciembre de dos mil doce. El Estatuto Social actual del
 6 Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada
 7 mediante escritura pública autorizada por la Notaría Sexta del
 8 cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez,
 9 inscrita en el Registro Mercantil del cantón el ocho de diciembre
 10 de dos mil diez.- b) Es intención del Poderdante, otorgar a favor
 11 de la Apoderada, un Poder Especial, que le permita cumplir a
 12 cabalidad las funciones a ella encomendadas, y que no se vea
 13 afectada ni limitada en sus actuaciones las mismas que se
 14 circunscriben a los términos expresados en el presente poder.-
 15 c) Con los antecedentes expuestos, el Banco del Pacífico S.A., a
 16 través de su Presidente Ejecutivo y como tal Representante legal,
 17 judicial y extrajudicial de la entidad, señor Ingeniero Electrónico
 18 León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, procede a otorgar Poder
 19 Especial a favor de la señorita Verónica Elizabeth Jaramillo
 20 Benavides, el mismo que se otorga en base a los términos y
 21 condiciones que más adelante se estipulan.- T E R C E R A:
 22 OBJETO DEL PODER ESPECIAL.- El señor Ingeniero Electrónico
 23 León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de
 24 Presidente Ejecutivo; y como tal en pleno ejercicio de la
 25 Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del
 26 Pacífico S.A., comparece con el propósito de otorgar, como en
 27 efecto otorga, PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente como
 28 en derecho se requiere a favor de la señorita Verónica Elizabeth

1 Jaramillo Benavides, para que a nombre y representación del
2 Banco del Pacífico S.A., intervenga en todos los actos y
3 contratos relacionados al giro ordinario del negocio,
4 circunscribiendo sus actuaciones, en todo momento, a las
5 limitaciones establecidas en el Presente Poder, y a las que de
6 manera expresa establezcan las normas y políticas
7 Institucionales, respecto de, y sin que se considere una
8 enumeración taxativa, los siguientes actos: Cheques, cheques
9 certificados, cheques de gerencia, cédulas hipotecarias, así como
10 endosar y cancelar pagarés, letras de cambio y en general
11 documentos representativos de obligaciones, una vez verificado
12 su cumplimiento.- Contratos relacionados a la operativa del
13 negocio, como: contratos de cuenta corriente, cuentas de
14 ahorros, uso de casilleros de seguridad, uso de casilleros de
15 correspondencia, de transporte de valores con clientes, de
16 estacionamiento, de servicios con o sin banca remota, como:
17 audiomático, bancomático, intermático, movilmático,
18 puntomático, de servicios de cobro, recaudación y pago OCP,
19 cobro de pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier
20 denominación correspondan a la operativa y giro normal del
21 negocio bancario.- Suscribir contratos y/o formularios o
22 solicitudes para emisión de Cartas de Garantía Bancarias,
23 Cartas de Crédito, Contratos de Arrendamiento Mercantil,
24 Cartas o escrituras de compra venta derivadas del ejercicio de la
25 opción de compra en los contratos de arrendamiento mercantil,
26 Contratos de factoring, contratos de negociación en el mercado
27 de futuros, Contratos de Compra venta con reserva de dominio,
28 y sus respectivas cancelaciones, Contratos de aceptaciones

AL
No L.
NOTARIO
Guay
3

Nueve mil ochocientos setenta y tres

0000005623



Ab.
L. Conda Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

3 -



1 bancarias; Contratos de Mutuo, Contratos de Reprogramación de
2 pasivos, Novación de obligaciones, Contratos con la Corporación
3 Financiera Nacional para la implementación eficaz de Líneas de
4 Crédito Multisectorial o de Redescuento, Contratos de
5 constitución de garantías reales a favor del Banco, como
6 Contratos de Prenda, Hipotecas, Fideicomisos, así como sus
7 respectivas cancelaciones, Contratos de Daciones en Pago.-
8 Ceder y/o endosar y/o transferir a favor de terceros, certificados
9 de pasivos o depósitos reprogramados y/o CDR's, y/o
10 certificados financieros y/o depósitos a plazo y/o avales, de
11 propiedad del Banco del Pacífico, cesiones de cartera o activos
12 en general, cuya venta o negociación haya sido debidamente
13 aprobada por los niveles correspondientes, y en términos
14 generales suscribir los documentos correspondientes a efectos
15 de perfeccionar las transferencias, endosos y cesiones de los
16 títulos valores antes señalados.- Realizar ante cualquier entidad
17 del Sistema Financiero Nacional, gestiones de efectivización,
18 cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o cualquier otro
19 instrumento financiero, que conlleve o comprenda el cobro o
20 realización de tales instrumentos, en beneficio y a favor del
21 Banco.- En términos generales la apoderada se encuentra a
22 suscribir todo tipo de actos, contratos y documentos, que
23 correspondan al giro ordinario de la actividad bancaria y
24 financiera, y que de manera especial se circunscriba a las
25 operaciones y atribuciones establecidas a las Instituciones del
26 Sistema Financiero en la Ley General de Instituciones del
27 Sistema Financiero, de manera que no pueda alegarse falta o
28 insuficiencia de Poder para la realización de tales actos.- Se deja

1 claramente establecido que el presente Poder Especial
2 circunscribe las actuaciones de la Apoderada Especial, a las
3 operaciones y actividades de la Oficinas del Banco del Pacífico
4 S.A. en la ciudad de Santo Domingo, en virtud de las funciones
5 que desarrolla la apoderada en dicha localidad.- C U A R T A:
6 VIGENCIA DEL PODER.- El presente Poder Especial se otorga en
7 consideración a la función que desempeña de la señorita
8 Verónica Elizabeth Jaramillo Benavides en el Banco del Pacífico
9 S.A., de manera tal que el mero hecho de la separación por
10 renuncia o cualquier otra causal, de sus funciones como
11 empleada o funcionaria del Banco del Pacífico S.A., conlleva la
12 renuncia y revocatoria tácita del mandato que por este
13 instrumento se le confiere, bajo la responsabilidad establecida
14 en el Artículo dos mil setenta y uno del Código Civil.-
15 Q U I N T A: RATIFICACION.- El señor Ingeniero Electrónico
16 León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, por los derechos que
17 representa del Banco del Pacífico S.A., expresamente ratifica
18 todas las gestiones que la Mandataria haya realizado, desde que
19 se posesionó como Presidente Ejecutivo, y como tal en pleno
20 ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial del
21 Banco del Pacífico S.A.- S E X T A: DECLARACION.- El señor
22 Ingeniero Electrónico León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera por
23 los derechos que representa del Banco del Pacífico S.A., declara
24 que con la expedición del presente Poder Especial, quedan sin
25 efecto el o los anteriores que a favor de la Apoderada se
26 hubieren otorgado.- Sírvase usted señor Notario, agregar las
27 demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.-

28 (Firmado) Consuelo Henríquez, ABOGADA CONSUELO



Nueve mil ochocientos setenta y ocho

000005624



BANCO DEL PACÍFICO
Más Banco Banco para ti

Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Señor Ingeniero
EFRAIN VIEIRA HERRERA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, resolvió elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Institución, por el periodo estatutario de 5 años, con todos los deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social.

Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacifico S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social.

El Banco del Pacifico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacifico S.A. asciende a la suma de USD.340'000.000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD.257'281.142, tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacifico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez.

Atentamente,

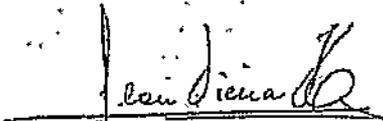
Dr. Adriana Guerrero de Koghn
Secretaria de la Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas



Vertical text on the left margin: (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50)

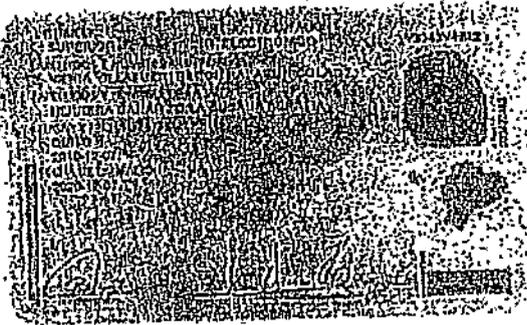
Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacífico S.A., en los términos que me ha sido otorgado.

Guayaquil, 12 de Julio de 2013



Ing. Efraín Vela Herrera
Nacionalidad: ecuatoriana
Cédula de Ciudadanía: 0907987424
Domicilio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11





COY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386
 de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
 Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
 igual al original que se me exhibe, quedando
 en mi archivo fotocopia igual.
 Guayaquil, 30 JUL 2013

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Notario Sr. del Cantón
 Guayaquil



[Handwritten signature]

Diez mil ochocientos ochenta y seis

9027

000005626.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
Notario Sto.
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

HENRIQUEZ, JAIME, Registro Número seis mil
veintiséis-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
correspondientes.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en el
contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el
Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL
BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORITA DOÑA
VERÓNICA ELIZABETH JARAMILLO BENAVIDES, en alta voz, de
principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de
acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-



Leon Efraim Dostoievsky Vieira Herrera

ING. ELEC. LEON EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA,
PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
BANCO DEL PACIFICO S.A.- C.C. # 09-07987424.-
C.V. # 041-0292.-
R.U.C. # 0990005737001.

Cesario L. Condo Ch.
AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO

[Handwritten mark]

FICADA, que sello y firma en seis fojas útiles xerox.-
Guayaquil, treinta de septiembre del dos mil catorce.-



AB. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que revisado el margen de la matriz original de la presente, no aparece ni se encuentra ninguna anotación marginal de que haya sido revocado total o parcialmente el presente Poder.-
Guayaquil, treinta de septiembre del dos mil catorce.-

Doy fe que revisado el margen de la matriz original de la presente, no aparece ni se encuentra ninguna anotación marginal, que la misma indique que ha sido reformada o revocada total o parcialmente.- Guayaquil, tres de marzo del año dos mil diecisiete.-



Ab. Pablo L. Condo Macías M. Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Yo, Ab. Glendy Zambrano Moreira, Notaria del Cantón Santo Domingo, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notaria agregado por el Decreto Supremo N° 2386 del 31 de marzo de 1978, publicado en el R.O. N° 564 del 12 de abril del mismo año. Doy fe: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me a exhibido en UNA COPIA EN 6 FOJAS ÚTILES y que otra fotocopia con la nota respectiva se ha incorporado en el libro de diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo
Santo Domingo, 02 ENERO 2017

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 8570612

000005627

Glendy Zambrano Moreira
CONSEJO DE LA JUDICATURA
12/15/2017 4:42
CANTÓN STO. DOMINGO

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°	
Una escritura pública de COMPRA VENTA E HIPOTECA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-17-38-08-000	350,00	295424,84	307437	670911	
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1308470145	DAVILA PARRALES ANABEL MARISOL	CIUD. ULEAM MZ. AF LOTE B	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		63,47		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		64,47		
1305117473	SANCHEZ OROZCO AMABLE WLADIMIR	NA	VALOR PAGADO		64,47		
					SALDO		0,00

EMISION: 12/15/2017 4:42 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

LO ENMENDADO VALE
AVALUO MUNICIPAL \$281808.78
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0677592

12/29/2017 10:30

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-17-38-08-000	350,00	281808,78	308952	877592
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1308470145	DAVILA PARRALES ANABEL MARISOL	CIUD. ULEAM MZ. AF LOTE B	Impuesto principal		2818,09	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		2818,09	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		1500,00	
1305117473	SANCHEZ OROZCO AMABLE WLADIMIR	NA	SALDO		1318,09	

EMISION: 12/29/2017 10:30 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360005980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléfono: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0677593

12/29/2017 10:36

Observación	Código Catastral	Área	Avalúo	Control	Título N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA, de la parroquia MANTA	1-17-39-08-000	350,00	261809,78	309954	677593

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR
1309470145	DAVILA, PARRALES AMABEL MARISOL	CIUD. ULEAM INZ. AF LOTE 81	1318,08
	ADQUIRIENTE	CONCEPTO	VALOR
		Impuesto principal	845,43
		Junta de Beneficencia de Guayaquil	2163,52
		TOTAL A PAGAR	2163,52
1306117473	SANCHEZ, OROZCO AMABEL WLADIMIR NA.	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO
			2163,52
			SALDO
			0,00

EMISIÓN: 12/29/2017 10:36 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

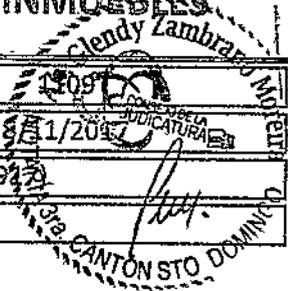
Olga Pilar Soto de la Torre
 Directora General de Ingresos y Recaudación
 Cantón Manta

12/29/2017

FORMULARIO PARA TRASFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

ESPACIO PARA SER LLENADO POR NOTARIAS

NOTARÍA	TERCERA	AVISO	
CANTÓN	MANTA	FECHA	1/20
CONTRATO DE	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA (ALCANCE aviso 92)		
PROPIEDAD UBICADA EN LA PROVINCIA DE :	MANABI		
SUPERFICIE DEL PREDIO	350,00 M2	% DE VENTA	
SUPERFICIE QUE SE VENDE	350,00 M2		
AVALÚO MINUTA \$	145424,84		
TRADENDE / ES - VENDEDOR / ES	CÉDULA / RUC / PASAPORTE		
ANABEL MARISOL DAVILA PARRALES		130647014-5	
ADQUIRIENTE / ES - COMPRADOR / ES			
AMABLE WLADIMIR SANCHEZ OROZCO		130511747-3	



ESPACIO PARA SER LLENADO POR EL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

DATOS DE IDENTIFICACION CATASTRAL DEL PREDIO

UBICACIÓN

PARROQUIA

CLAVE CATASTRAL

ZONA PROP. PARTICULAR

LOTE / UNIDAD MZ

AVALÚO CATASTRAL \$

COD RURAL URBANA CENTRO POBLADO

FIRMAS / SUMILLAS AUTORIZADAS / SELLO

DATOS PARA LIQUIDACION IMPUESTOS ALCABALA Y UTILIDAD

CÓDIGO PARA TRASPASO DE DOMINIO

AVALÚO PARA LA TRANSFERENCIA \$

VALOR DE LA ADQUISICIÓN ANTERIOR / CUANTÍA \$

DEDUCCIONES \$

IMPUESTO DE UTILIDAD / PLUSVALÍA \$

IMPUESTO DE ALCABALA \$

FIRMAS / SELLO

REFUNDICIÓN OTROS CANTONES

ESPACIO PARA FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

<p>FIRMA Y SELLO NOTARIAL</p> <p></p> <p>S.F.</p> <p>FIRMA / SUMILLA AUTORIZADA</p>	<p>SELLO</p>	<p>DATOS PERSONA REALIZA TRAMITE</p> <p>FIRMA CI: _____</p> <p>NOMBRE <input type="text"/></p> <p>TELÉFONO <input type="text"/></p> <p>EMAIL <input type="text"/></p>
---	--------------	---

FORMULARIO PARA TRASFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

ESPACIO PARA SER LLENADO POR NOTARIAS

NOTARÍA	TERCERA	AVISO	917
CANTÓN	MANTA	FECHA	8/11/2017
CONTRATO DE	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA		
PROPIEDAD UBICADA EN LA PROVINCIA DE :	MANABI		
SUPERFICIE DEL PREDIO	350,00 M2	% DE VENTA	
SUPERFICIE QUE SE VENDE	350,00 M2		
AVALÚO MINUTA \$	150000,00		
TRADENDE / ES - VENDEDOR / ES	CÉDULA / RUC / PASAPORTE		
ANABEL MARISOL DAVILA PARRALES		130647014-5	
ADQUIRIENTE / ES - COMPRADOR / ES			
AMABLE WLADIMIR SANCHEZ OROZCO		130511747-3	

ESPACIO PARA SER LLENADO POR EL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

DATOS DE IDENTIFICACION CATASTRAL DEL PREDIO			
UBICACIÓN			
PARROQUIA		COD <input type="checkbox"/> RURAL	COD <input type="checkbox"/> URBANA
		COD <input type="checkbox"/> CENTRO POBLADO	
CLAVE CATASTRAL			
ZONA		PROP. PARTICULAR	COD <input type="checkbox"/>
LOTE / UNIDAD		MZ	
AVALÚO CATASTRAL \$	729.750,00		
FIRMAS / SUMILLAS AUTORIZADAS / SELLO			

DATOS PARA LIQUIDACION IMPUESTOS ALCABALA Y UTILIDAD

		CÓDIGO PARA TRASPASO DE DÓMINIO	<input type="checkbox"/>
AVALÚO PARA LA TRANSFERENCIA	\$	7150.000,00	723656830 FIRMAS / SELLO
VALOR DE LA ADQUISICIÓN ANTERIOR / CUANTÍA	\$		
DEDUCCIONES	\$		
IMPUESTO DE UTILIDAD / PLUSVALÍA	\$		
IMPUESTO DE ALCABALA	\$	81517,00	
		<input type="checkbox"/> REFUNDICIÓN	<input type="checkbox"/> OTROS CANTONES

ESPACIO PARA FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

 S.F. FIRMA / SUMILLA AUTORIZADA		DATOS PERSONA REALIZA TRAMITE FIRMA CI: 130511747-3 NOMBRE Wladimir Sanchez Orozco TELÉFONO 098-106-5002 EMAIL wladsan150@gmail.com
--	--	---

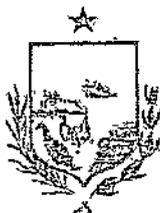
**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000005630



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 148199

Nº 0148199

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 54420

Fecha: 20 de diciembre de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-17-38-08-000

Ubicado en: CIUD. ULEAM MZ. AF LOTE 8

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 350,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1306470145	DAVILA PARRALES ANABEL MARISOL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	33915,00
CONSTRUCCIÓN:	247893,78
	<u>281808,78</u>

Son: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓

• 2870000

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000005631



Ficha Registral-Bien Inmueble

74



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf:052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17021947, certifico hasta el día de hoy 26/10/2017 11:54:32, la Ficha Registral Número 74:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1173808000
Fecha de Apertura: viernes, 22 de febrero de 2008
Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: MANTA

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno signado con el No. Ocho de Trescientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la Mz. "AF", de la Ciudadela de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM), que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Calle U siete, con catorce metros. POR ATRÁS: Lindera con lote No. Siete, del Ing. Xavier Maciás, con catorce metros. POR EL COSTADO DERECHO: Con el lote No. Nueve de la Sra. Estrella Estupiñán con veinticinco metros. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera con la Av. U Dos con veinticinco metros.

-SOLVENCIA: ÉL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	22	08/ene./2008	324	333
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	58	08/ene./2008	750	762
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJEN	903	19/jul./2017	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[1 / 3] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: martes, 08 de enero de 2008 Número de Inscripción: 22 Tomo:1
Nombre del Cantón: TOSAGUA Número de Repertorio: 99 Folio Inicial:324
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA Folio Final:333
Cantón Notaría: TOSAGUA
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de diciembre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y autorización de Cesión de Derechos. Sobtr el lote de terreno signado con el No. Ocho de, Trescientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la Mz. "AF", de la Ciudadela de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM).

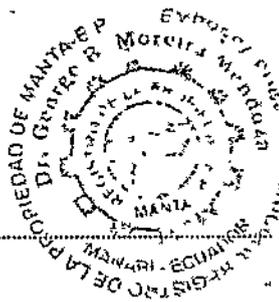
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000223	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 15 NO DEFINIDO DE ABRIL LIMITADA		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1306470145	DÁVILA PARRALES ANABEL MARISOL	DIVORCIADO(A)	MANTA	CALLE U7 Y AV.U2 MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	58	08/ene./2008	750	762

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta-EP
26 OCT. 2017
Pag 1 de 3



[2 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : martes, 08 de enero de 2008
Nombre del Cantón: TOSAGUA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: TOSAGUA

Número de Inscripción: 58
Número de Repertorio: 98

Tomo:2
Folio Inicial:750
Folio Final:762

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de diciembre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRA VENTA - HIPOTECA ABIERTA Y AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS. El lote de terreno signado con el No. Ocho de Trescientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la Mz. "AF", de la Ciudadela de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1306470145	DAVILA PARRALES ANABEL MARISOL	DIVORCIADO(A)	MANTA	CALLE U7 Y AV.U2 MANTA
VENDEDOR	1305028811	DELGADO VALENCIA CORLINA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302262082	DÁZA ALIATIS JUAN MANUEL	CASADO(A)	MANTA	AV FLAVIO REYES Y CALLE 30 BARRIO UMIÑA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	58	08/ene./2008	750	762

Registro de : **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[3 / 3] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el : miércoles, 19 de julio de 2017
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Número de Inscripción: 903
Número de Repertorio: 4949

Tomo:1
Folio Inicial:1
Folio Final:1

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de julio de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Hipoteca Abierta Prohibición

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1390013678001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 15 DE ABRIL LTDA.		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1306470145	DAVILA PARRALES ANABEL MARISOL	NO DEFINIDO	MANTA	CALLE U7 Y AV.U2 MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
<<Total Inscripciones>>	3



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000005632



Emitido a las : 11:54:32 del jueves, 26 de octubre de 2017
A petición de: DAVILA PARRALES ANABEL MARISOL

Elaborado por: MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110

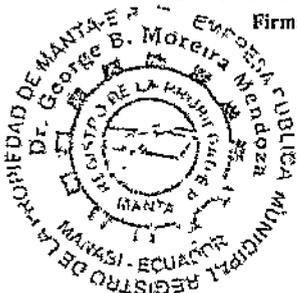


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

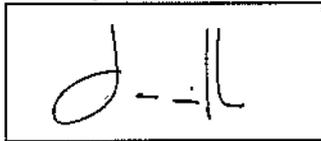




000005633



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713353173

Nombres del ciudadano: JARAMILLO BENAVIDES VERONICA
ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO
DOMÍNGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 20 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAHUEÑAS ALBORNOZ AMILCAR IVANOFH

Fecha de Matrimonio: 26 DE OCTUBRE DE 2012.

Nombres del padre: JARAMILLO CRISTOBAL COLON

Nombres de la madre: BENAVIDES LUZ ARTEMIA

Fecha de expedición: 21 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2018

Emisor: LUISA BEATRIZ MERA LIZONDO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 3.- SANTO
DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 180-082-26717



180-082-26717

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000005634



CERTIFICADO DE VOTACION
CRJ

068 **068-277** **1713353173**

JANARLO BENAVIDES PERONICA
ELIZABETH
APELLIDOS / NOMBRES

ESTADO CIVIL
PROFESION **CIRCUNSCRIPCION**

SANTO DOMINGO
CANTON **17133**

SANTO DOMINGO
PARRISIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

068 **068-277** **1713353173**

JANARLO BENAVIDES PERONICA
ELIZABETH
APELLIDOS / NOMBRES

ESTADO CIVIL
PROFESION **CIRCUNSCRIPCION**

SANTO DOMINGO
CANTON **17133**

SANTO DOMINGO
PARRISIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

068 **068-277** **1713353173**

JANARLO BENAVIDES PERONICA
ELIZABETH
APELLIDOS / NOMBRES

ESTADO CIVIL
PROFESION **CIRCUNSCRIPCION**

SANTO DOMINGO
CANTON **17133**

SANTO DOMINGO
PARRISIA

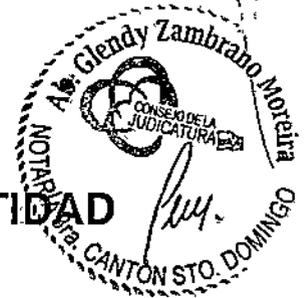


Este es un documento que acredita
 la inscripción en el padrón electoral que me
 ha sido otorgado.

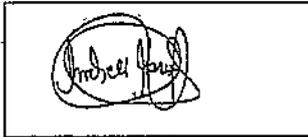
Glendy Zambrano M.
SECRETARIA DEL CANTON
SANTO DOMINGO



0000005635



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306470145

Nombres del ciudadano: DAVILA PARRALES ANABEL MARISOL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SAN VICENTE/SAN VICENTE

Fecha de nacimiento: 5 DE MAYO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: DAVILA CEVALLOS NEXAR ROMULO

Nombres de la madre: PARRALES OLGA ROSA

Fecha de expedición: 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2018

Emisor: LUISA BEATRIZ MERA LIZONDO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 3 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 188-082-04957



188-082-04957

Ing. Jorge Troya Fuertes

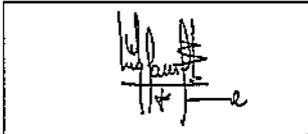
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305117473

Nombres del ciudadano: SANCHEZ OROZCO AMABLE WLADIMIR

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/PÍNDAL/PINDAL

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: SANCHEZ LUIS FEDERICO

Nombres de la madre: OROZCO WILMA

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2018

Emisor: LUISA BEATRIZ MERA LIZONDO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 3 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 185-082-04925



185-082-04925

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARÍA TERCERA



1 20182301003P00006

0000005636

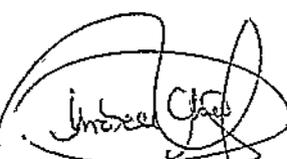
2 **FACTURA: 002-002-000046631**

3 y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora
4 al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
5 todo lo cual doy fe.-

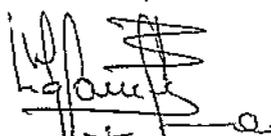
6
7
8
9 **ING. VERONICA ELIZABETH JARAMILLO BENAVIDES**

10 **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL PACIFICO**

11 **SUCURSAL SANTO DOMINGO**

12
13
14 
15 **ANABEL MARISOL DAVILA PARRALES**

16 **C.C. 130647014-5**

17
18 
19 **AMABLE WLADIMIR SANCHEZ OROZCO**

20 **C.C. 130511747-3**

21
22
23 **AB. GLENDY ZAMBRANO MOREIRA**

24 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON**

25 **SANTO DOMINGO**
26
27
28

PA.-

ZOM.-

RAZON: ESTA ESCRITURA SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO EL DE 07 ENE 2018



Ab. Glendy Zambrano M
NOTARIA 3RA
CANTON STO. DOMINGO



Vertical text on the right edge of the page, possibly a page number or reference code.

0000005637

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

223

Número de Repertorio:

425

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Enero de Dos Mil Diesiocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 223 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1305117473	SANCHEZ OROZCO AMABLE WLADIMIR	COMPRADOR
1306470145	DAVILA PARRALES ANABEL MARISOL	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1173808000	74	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 15-ene./2018

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 15 de enero de 2018